Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 4362 - Decreto № 1859 AUTORIZASE AL PODER EJECUTIVO A ACORDAR SUBSIDIO MENSUAL Y PERMANENTE A LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- El Poder Ejecutivo de la Provincia acordará un subsidio mensual permanente a la Junta de Estudios Históricos de Catamarca por una suma igual equivalente al básico de cuatro salarios categoría diez (10), de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2.- La Junta de Estudios Históricos de Catamarca, rendirá cuenta mensual de la partida acordada por esta Ley, con la firma de sus autoridades.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:22

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa